

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**11331** *ORDEN de 30 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 581/72, promovido por «Lever Ibérica, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 13 de febrero de 1970 y 11 de abril de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 581/72, interpuesto por «Lever Ibérica, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 13 de febrero de 1970 y 11 de abril de 1972, se ha dictado con fecha 14 de febrero de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por «Lever Ibérica, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos no ajustados a derecho el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de trece de febrero de mil novecientos setenta y su confirmatorio de once de abril de mil novecientos setenta y dos, por los que se concedió la marca internacional número trescientos veintinueve mil setecientos tres, "Gilux", clase primera, para "productos químicos de uso, a saber productos para que resulten difícilmente inflamables la madera, el cartón y los textiles, a favor de "Gebrüder Giulini Ges, M. B. H.", cuyos acuerdos anulamos y dejamos sin efecto, y, en su lugar, declaramos que no procede y denegamos la concesión e inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la referida marca internacional. Sin hacer especial imposición de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**11332** *ORDEN de 30 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 367/74, promovido por «Industrias Grasas de Navarra, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 21 de marzo de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 367/74, interpuesto por «Industrias Grasas de Navarra, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 21 de marzo de 1972, se ha dictado con fecha 16 de marzo de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando este recurso, debemos de anular y anulamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y dos, publicado en el "Boletín Oficial" de dieciséis de junio del mismo año, y denegación presunta del recurso de reposición presentado el catorce de julio de aquel año, por no ajustarse al ordenamiento jurídico, cuyas resoluciones denegaron a la recurrente el nombre comercial número cincuenta y tres mil trescientos once, "Industrias Grasas de Navarra, S. A.", para distinguir las actividades que se reseñan en el encabezamiento de esta sentencia, y, en su lugar, concedemos a la recurrente el nombre comercial referido a distinguir las aludidas actividades; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia

y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**11333** *ORDEN de 30 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 473/73, promovido por don José María Jorba Puigsubira contra resoluciones de este Ministerio de 15 de febrero de 1971 y 9 de noviembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 473/73, interpuesto por don José María Jorba Puigsubira, contra resoluciones de este Ministerio de 15 de febrero de 1971 y 9 de noviembre de 1972, se ha dictado con fecha 30 de noviembre de 1974 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número cuatrocientos setenta y tres, interpuesto por don José María Jorba Puigsubira contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de quince de febrero de mil novecientos setenta y uno y de nueve de noviembre de mil novecientos setenta y dos, sobre concesión de la marca número quinientos cuarenta y un mil veintinueve, "Glutanorex", debemos anular, como anulamos, los mencionados acuerdos por no ser conformes a derecho, decretando la nulidad de la inscripción; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**11334** *ORDEN de 30 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 977/74, promovido por «Sol-Thermic, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de julio de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 977/74, interpuesto por «Sol-Thermic, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de julio de 1971, se ha dictado con fecha 5 de julio de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, por omisión del preceptivo informe de la Sección Técnica del Registro de la Propiedad Industrial, debemos anular y anulamos el expediente administrativo relativo al modelo industrial número sesenta y seis mil ochocientos noventa y uno, solicitado por "Electromecánica Barcelonesa, S. A.", a partir del momento en que se incurrió en la omisión expresada, con inclusión de la resolución impugnada de dos de julio de mil novecientos setenta y uno, todo ello sin imposición de costas y sin entrar a resolver el fondo del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra dicha resolución por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre de "Sol-Thermic, Sociedad Anónima".

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.